



RESOLUCIÓN N° 448  
EXENTA N°

SANTIAGO, 11 ABR 2006

**VISTOS:**

1.- El D.F.L.N°1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N°18.575, Orgánica Constitucional sobre Bases Generales de la Administración del Estado.

2.- La Ley N°19.880, de Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos Administrativos de los Organos de la Administración del Estado.

3.- El D.F.L.N°278, de 1960; el D.L.N° 49, de 1963, el D.L.N°3.502, de 1980, modificado por el artículo 15, inciso 2° de la Ley N°18.689, las demás facultades que me otorga el D.F.L. N°17, de 1989, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, Subsecretaría de Previsión Social; la Resolución N°520, de 1996, que fijó el texto refundido de la Resolución N°55, de 1992, de la Contraloría General de la República; y lo previsto, en la Resolución N°3, de 1999, del Instituto de Normalización Previsional.

**CONSIDERANDO:**

1.- Que, mediante Resolución Exenta N°157, de 24 de febrero de 2005, esta Dirección Nacional aprobó el Contrato de Arrendamiento, suscrito con fecha 31 de enero de 2005, entre el INSTITUTO DE NORMALIZACIÓN PREVISIONAL y doña ANA ALICIA MIRANDA BUSTAMANTE, por medio del cual esta última entregó en arriendo a este Instituto, el inmueble de su propiedad ubicado en calle Gabriela Mistral N°722, que corresponde al Lote 4-A, de una superficie de 625 m<sup>2</sup>, que formaba parte del sitio N°4, de la manzana N°5, de la Población de Puerto Cisnes, Comuna de Cisnes, cuyo título rola inscrito a fojas 362 vuelta N°334, del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Cisnes, Guaitecas y Lago Verde, correspondiente al año 2004.

2.- Que, el Contrato singularizado en el Considerando precedente, estipuló un plazo de duración de 11 meses, desde el 01 de enero de 2005.

3.- Que, en razón de la expiración del plazo de vigencia señalado en el Considerando anterior, el INSTITUTO DE NORMALIZACIÓN PREVISIONAL y doña ANA ALICIA MIRANDA BUSTAMANTE suscribieron con fecha 20 de febrero de 2006, un nuevo Contrato de Arrendamiento, por cuyo acto esta última entregó en arrendamiento el inmueble ubicado en la citada calle Gabriela Mistral N°722, el cual será destinado para el funcionamiento y actividades del Centro de Atención I.N.P. de Puerto Cisnes.

**IMP**



4.- Que, por medio de la estipulación contenida en la Cláusula Tercera del Contrato singularizado en el Considerando precedente, las partes de común acuerdo ponen término al Contrato de Arrendamiento singularizado en el Considerando N°1, a contar del 30 de noviembre de 2005, dejando constancia que nada se adeudan con ocasión del cumplimiento del Contrato de Arrendamiento, ni por ningún otro concepto, otorgándose a este respecto el más amplio, recíproco y completo finiquito.

5.- Que mediante Oficio Ordinario N°DI-05/0213-10, de 20 de marzo de 2006, la División Inmobiliaria remite los antecedentes de respaldo visados por el Apoyo Legal de dicha División, para la emisión de la Resolución aprobatoria del Contrato de la especie.

#### RESUELVO:

1.- Apruébase el Contrato de Arrendamiento, de 20 de febrero de 2006, suscrito entre el **INSTITUTO DE NORMALIZACIÓN PREVISIONAL** y doña **ANA ALICIA MIRANDA BUSTAMANTE**, por cuyo acto esta última, entrega en arrendamiento a este Instituto el inmueble, ubicado en calle Gabriela Mistral N°722, de la ciudad de Puerto Cisnes, para el funcionamiento y actividades del Centro de Atención I.N.P. Puerto Cisnes, instrumento que consta de cuatro (4) fojas, que se entiende formar parte de la presente Resolución.

2.- Déjase establecido que la renta mensual o canon de arrendamiento, será la suma de U.F. 11.55 (once coma cincuenta y cinco Unidades de Fomento), que se pagará y reajustará en la forma y condiciones que establece en la Cláusula Séptima del Contrato de la especie.

3.- Déjase constancia que el Contrato de Arrendamiento que se aprueba por la presente Resolución, comenzará a regir desde el 1° de diciembre de 2005 y terminará el 30 de octubre de 2006, entendiéndose renovado tácita y automáticamente por períodos iguales y sucesivos, en la forma y condiciones detalladas en la Cláusula novena del referido Contrato.

4.- Designase como Coordinadores del Contrato, a los Funcionarios Técnicos de la Sección Propiedades y Obras Sociales, doña Ana María Araya González, en calidad de titular y don René Casas Fica, como suplente, para velar por el cumplimiento de las funciones y obligaciones que emanan del Contrato.

5.- Impútese el gasto que demanda el presente Contrato de Arrendamiento, al Subtítulo 22, Ítem 09, Asignación 002, del Presupuesto del Instituto de Normalización Previsional para el año 2006, al Ítem y Asignación que corresponda en los años siguientes, si corresponde.

6.- Póngase término, a contar del 30 de noviembre de 2005, al Contrato de Arrendamiento que este Instituto de Normalización Previsional suscribiera con doña Ana Alicia Miranda Bustamante, con fecha 31 de enero de 2005 y al cual se refiere la Cláusula Tercera del nuevo Contrato, aprobado por Resolución Exenta N°157, de 24 de febrero de 2005.





Comuníquese a los Departamentos Legal, Administración y Finanzas; a la División Inmobiliaria; a los Subdepartamentos de Presupuesto, Tesorería, Contabilidad; a la División Inmobiliaria; a la Sección Propiedades; a la Dirección Regional I.N.P.XI Región, Coyhaique; a la Sucursal I.N.P. Puerto Aysén; Centro de Atención I.N.P. Puerto Cisnes; a la señora Ana Alicia Miranda Bustamante. Regístrese y distribúyase por Secretaría General.



*Adriana Vásquez Cousin*  
ADRIANA VÁSQUEZ COUSIN  
DIRECTORA NACIONAL  
INSTITUTO DE NORMALIZACION  
PREVISIONAL

*[Handwritten signature]*  
MRM/MVE/W/NCRA/ndc  
CP Citos. Arrendamiento  
Arrend. Puerto Cisnes  
03-82



RESOLUCIÓN 1491  
EXENTA N°

SANTIAGO,

30 DIC 2005

**VISTOS:**

1.- El D.F.L. N° 1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional sobre Bases Generales de la Administración del Estado.

2.- La Ley N° 19.880, de Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos Administrativos de los Organos de la Administración del Estado.

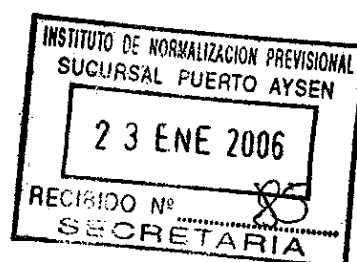
3.- EL DFL N° 278 de 1960; el D.L. 3.502 de 1980 y la Ley N° 18.689; las facultades que me otorga el D.F.L. N° 17 de 1989, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, Subsecretaría de Previsión Social, lo establecido en la Resolución N°520, de 1996, de la Contraloría General de la República, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Resolución N° 55, de 1992, y en la Resolución N° 3, de 1999, del Instituto de Normalización Previsional, tomada razón por la Contraloría General de la República el 20 de septiembre de 1999, y

**CONSIDERANDO:**

1.- Que, el Instituto de Normalización Previsional requiere arrendar un inmueble, en la ciudad de Puerto Aysén, para destinario al funcionamiento de la Sucursal INP Puerto Aysen, en la XI Región.

2.- Que, don NESTOR JUVENAL VELASQUEZ HARO, casado en régimen de sociedad conyugal con doña Olga Claudi Jara Friz, es dueño del inmueble ubicado en calle Carrera N° 474, de la ciudad de Puerto Aysén, cuyo título de propiedad se encuentra inscrito a fojas 444 N° 435, del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes raíces de Puerto Aysén, correspondiente al año 1997.

3.- Que, con fecha 1 de octubre de 2005, el Instituto de Normalización Previsional y don Nestor Juvenal Velásquez Haro, suscribieron un contrato de arrendamiento por el inmueble singularizado precedentemente, debidamente visado por el Apoyo legal de la División Inmobiliaria, por medio del cual este último entrega en arriendo al Instituto, el inmueble de su propiedad ubicado en calle Carrera N° 474, de la ciudad de Puerto Aysen, compuesto de dos niveles correspondiendo 93 mts.2 al primer piso y 67 mts.2 al segundo piso.



**INP**



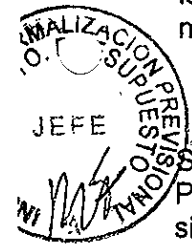
4.- Que, mediante Oficio Ordinario N° DI-1211/749, de 22 de diciembre de 2005, el Jefe de la División Inmobiliaria del Instituto, remite los antecedentes para la emisión del presente instrumento.

**RESUELVO:**

1.- **Apruébase** el Contrato de Arrendamiento, de fecha 1 de octubre de 2005, suscrito entre el Instituto de Normalización Previsional y don **NESTOR JUVENAL VELASQUEZ HARO**, por medio del cual éste último entrega en arriendo al Instituto, el inmueble de su propiedad ubicado en calle Carrera N° 474, de la ciudad de Puerto Aysen, para destinario al funcionamiento de la **Sucursal INP Puerto Aysen de la XI Región**, instrumento que consta de 3 fojas y que forma parte integrante de la presente Resolución, por una **renta mensual de U.F. 25,4** (veinticinco coma cuatro Unidades de Fomento), que el Instituto pagará en la forma y condiciones establecidas en las Cláusulas Tercera y Cuarta del Contrato de la especie.

2.- Déjase constancia que, de conformidad a lo establecido en la Cláusula Quinta de este Contrato, tendrá una vigencia desde el 1 de octubre de 2005, hasta el 29 de septiembre de 2006 y se entenderá renovado tácita y automáticamente por períodos iguales, si ninguna de las partes manifiesta su decisión de ponerle término, mediante notificación escrita a la otra, durante el curso del plazo original o de una de sus prórrogas, con un aviso de a lo menos tres meses de anticipación al periodo de vigencia.

4- Impútese el gasto que representa el presente Contrato de Arrendamiento, al Subtítulo 22, Item 09, Asignación 002, del Presupuesto del Instituto de Normalización Previsional para el año 2005 y al Subtítulo, Item y Asignación que corresponda los años siguientes.



Comuníquese al Departamento Legal y Sucursales. A las Divisiones Inmobiliaria y Auditoria y Control; a la Sección Propiedades; a los Subdepartamentos Contabilidad, Tesorería, y Presupuesto, a Dirección Regional INP XI Región, a la Sucursal INP Puerto Aysen y a don **NESTOR JUVENAL VELASQUEZ HARO**. Regístrese y distribúyase por Secretaría General



**ADRIANA VASQUEZ COUSIN**  
DIRECTORA NACIONAL  
INSTITUTO DE NORMALIZACION  
PREVISIONAL

*[Signature]*  
MRM/ MVEW/MSL/HMJ.  
Arriendo INP Suc.Pto Aysen



DIVISION INMOBILIARIA  
SECCION PROPIEDADES  
HUERFANOS N° 886  
2° PISO - SANTIAGO  
TELEFONO 870 8600 - 870 8651  
FAX 870 8722

## CONTRATO ARRENDAMIENTO

En Santiago de Chile, a 20 de Febrero de 2006, el **INSTITUTO DE NORMALIZACION PREVISIONAL**, representado por la señora Directora Nacional doña **ADRIANA VASQUEZ COUSIN**, chilena, casada, Administrador Público, cédula nacional de identidad N° 5.796.204-6, ambos con domicilio en Avenida Libertador Bernardo O'Higgins N° 1353, 6° piso, en adelante "El Arrendatario" y doña **ANA ALICIA MIRANDA BUSTAMANTE**, chilena, viuda, comerciante, cédula nacional de identidad N° 4.989.335-3, domiciliada en calle Gabriela Mistral esquina Pedro Aguirre Cerda, de la comuna de Cisnes, en adelante "La Arrendadora", se ha convenido lo siguiente:

**PRIMERO** :Doña **ANA ALICIA MIRANDA BUSTAMANTE**, es dueña del inmueble ubicado en calle Gabriela Mistral N° 722 que corresponde al Lote 4-A, de una superficie de 625 M2., que formaba parte del sitio N° 4, de la manzana N° 5 de la Población de Puerto Cisnes, comuna de Cisnes.

El título de dominio rola inscrito a Fs 362 vuelta, N° 334, del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Cisnes Guaitecas y Lago Verde, correspondiente al año 2004.



**SEGUNDO** :Con fecha 31 de Enero 2005 el Instituto de Normalización Previsional y doña **ANA ALICIA MIRANDA BUSTAMANTE**, celebraron contrato de arrendamiento del inmueble antes singularizado, el que fue aprobado por Resolución N° 157 de fecha 24.02.2005.

**TERCERO** :Que por el presente instrumento las partes de común acuerdo vienen en poner término al contrato de arrendamiento citado en la cláusula precedente, a contar del 30 de Noviembre de 2005, dejando constancia que nada se adeudan con ocasión del cumplimiento del Contrato de Arrendamiento, ni por ningún otro concepto, otorgándose a este respecto el más amplio, recíproco y completo finiquito.

**CUARTO** :Por este mismo acto, doña **ANA ALICIA MIRANDA BUSTAMANTE**, entrega en arrendamiento al Instituto de Normalización Previsional, la propiedad singularizada en la cláusula primera, que "El Arrendatario" acepta para sí, declarando conocer el estado en que ésta se encuentra.

**INP**  
DIVISIÓN Inmobiliaria

**QUINTO** :El inmueble que se entrega en arrendamiento al INSTITUTO DE NORMALIZACIÓN PREVISIONAL, será destinado por éste, a las actividades propias del Centro de Atención de Puerto Cisnes.

**SEXTO** : La renta mensual o canon de arrendamiento será la suma de 11.55 U.F. (once coma cincuenta y cinco Unidades de Fomento).

Si en el futuro se eliminare la Unidad de Fomento o se alterare su actual modo de determinarla, la renta de arrendamiento mensual, partiendo del último pago, se reajustará trimestralmente de acuerdo al Índice de Precios al Consumidor (IPC) determinado por el Instituto Nacional de Estadísticas o el Organismo que eventualmente lo reemplace en sus funciones.



**SEPTIMO** :La renta de arrendamiento se pagará por mensualidades anticipadas por "El Arrendatario", a doña **ANA ALICIA MIRANDA BUSTAMANTE**, dentro de los 10 primeros días de cada mes, en las Oficinas del Instituto de Normalización Previsional, previa recepción del recibo de arriendo con a lo menos 10 días de anticipación a su pago.

**OCTAVO** : "El Arrendatario" se obliga a pagar puntualmente, además de las rentas de arrendamiento, los consumos de agua y electricidad.

**NOVENO** :El presente contrato comenzará a regir desde el 1° de Diciembre de 2005 y terminará el 30 de Octubre de 2006 entendiéndose renovado tácita y automáticamente por períodos iguales y sucesivos, si ninguna de las partes manifiesta su decisión de ponerle término, mediante notificación escrita durante el curso del plazo original o de una de sus prórrogas, con un aviso de a lo menos 3 meses de anticipación al período en vigencia.

Sin embargo, "El Arrendatario", se reserva el derecho de poner término al presente contrato en cualquier momento, cuando sus necesidades de funcionamiento en el inmueble no sean necesarias, previo aviso por escrito al arrendador, con a lo menos 3 meses de anticipación.

El arrendamiento terminará de inmediato, y sin indemnización de ninguna especie, en los siguientes casos:

- a) Si "El Arrendatario" no da a la propiedad arrendada el destino señalado en la cláusula cuarta precedente.
- b) Si incurriere en mora en el pago de la renta de arrendamiento, de los servicios, por dos mensualidades consecutivas.
- c) Si subarrienda o cede el arriendo a cualquier título sin previo consentimiento de "El Arrendador".

**DECIMO** : "El Arrendatario" se obliga a restituir la propiedad arrendada en el mismo estado en que la recibió, habida consideración al desgaste natural por su uso y goce legítimo.

**DECIMO PRIMERO** : "El Arrendador" autoriza desde ya a "El Arrendatario" para que ejecute en el inmueble arrendado los trabajos de habilitación que fueren pertinentes, los que serán de su exclusivo cargo, y siempre que éstos no afecten la estructura misma de la propiedad.



Todas las mejoras que "El Arrendatario" introduzca en la propiedad y que puedan separarse sin detrimento de la misma, deberán ser retiradas por él al término del contrato. No obstante lo anterior, "El Arrendador" podrá manifestar por escrito su deseo de adquirir tales mejoras, y en tal caso ambas partes podrán acordar el precio de las mismas. A falta de acuerdo, "El Arrendatario" deberá retirar dichas mejoras y restituir el bien arrendado en las mismas condiciones que lo recibió.

**DECIMO SEGUNDO** : "El Arrendatario" se obliga a reparar, a sus expensas los desperfectos o deterioros que sufre la propiedad arrendada, que se deban a hecho o culpa de sus dependientes u ocupantes.

**DECIMO TERCERO** : "El Arrendador" o las personas que designe tendrán la facultad de inspeccionar en cualquier momento la propiedad, obligándose "El Arrendatario" a facilitar su acceso.

DIVISION INMOBILIARIA  
SECCION PROPIEDADES  
HUERFANOS N° 886  
2° PISO - SANTIAGO  
TELEFONO 870 8600 - 870 8651  
FAX 870 8722

**DECIMO  
CUARTO**

:Se deja constancia que "El Arrendatario" no paga suma alguna por concepto de garantía de este contrato de arrendamiento.

**DECIMO  
QUINTO**

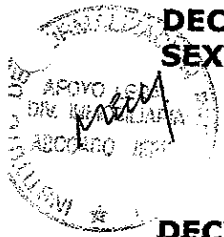
:Para todos los efectos legales derivados de este contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la jurisdicción de sus tribunales.

**DECIMO  
SEXTO**

:La personería de doña Adriana Vásquez Cousin, en representación del Instituto de Normalización Previsional, consta del Decreto Supremo N° 35 de fecha 29 de Abril de 2005, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social.

**DECIMO  
SEPTIMO**

:El presente contrato se extiende y firma en dos ejemplares del mismo tenor y validez, quedando uno en poder de cada parte.



*A. Miranda B.*  
**ANA ALICIA MIRANDA BUSTAMANTE  
ARRENDADORA**

**ADRIANA VASQUEZ COUSIN  
DIRECTORA NACIONAL  
INSTITUTO DE NORMALIZACION  
PREVISIONAL**

*MRM/MEB/MLR/JSG/ANA.-*  
**MRM/MEB/MLR/JSG/ANA.-  
CONTRATO PUERTO CISNES**

**IMP**  
**DIVISION Inmobiliaria**